

---

## Agosto, ¿mes inhábil?

---

### **Juan José Recío Ranea**

Sacudiéndome las cargantes pelusas de la ingenuidad, entiendo que la pregunta no trasciende lo estrictamente jurídico pues de no ser así creo que agosto no puede sino ser el único mes hábil del año para hacer cualquier cosa que no sea el ejercicio o la práctica del derecho. Lamentablemente -está comprobado- en agosto no faltará a su cita el encargo profesional in extremis de las 14,45 horas de cada 31 de julio sobre la dichosa obra que hay que parar o la reclamación por el régimen de visitas incumplido, por citar algunos ejemplos, que nos pondrán al pie de los caballos con las consiguientes gestiones ante los juzgados inhábiles para la habilitación de días del «añorado» agosto, claro está, sin referir por obvio, los avisos para asistir a alguien que haya sido detenido ante el chiringuito de guardia. O sea, bien inhabilitas el teléfono móvil, bien inhabilitas tu presencia en la zona donde profesionalmente te mueves (parece como si en agosto uno viajara no por placer sino para huir) o no hay (ansiado) agosto inhábil. Por cierto, ¿por qué agosto?



### **Miguel Ángel Cebrián Martín**

Inhábil civilmente, para mí será por no tener guardias este año. Es el descanso merecido de los que nos dedicamos a esto de la Justicia, se toma aliento y se cargan las baterías para afrontar con ilusión la siguiente campaña.



### **Francisco Zorrilla Crespillo**

¡¡¡Por supuesto!!! Hay que disfrutarlo, desconectar, salvo que te toque guardia. Hay que relajarse con la familia y gastar los pocos ahorros que tengas en espetitos de sardinas, gambitas y cervecitas muy frías.  
Nos vemos en septiembre.

